



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 07 de Febrero del 2022

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001401-2022-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 14000-20220000065 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre solicitud de modificación de la Resolución Rectoral N° 001387-2022-R/UNMSM.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 001387-2022-R/UNMSM del 7 de febrero de 2022, se aprobó los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2022-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio N° 000163-2022-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la modificación del primer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 001387-2022-R/UNMSM, en lo referente al literal b, según se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que cuenta con el Proveído N° 001329-2022-R-D/UNMSM de fecha 7 de febrero de 2022, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° Modificar el primer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 001387-2022-R/UNMSM de fecha 7 de febrero de 2022, que aprobó los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2022-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, respecto al literal b, como se indica:

DICE:

“b. El estudiante puede matricularse hasta en un máximo de once (11) créditos en asignaturas desaprobadas y nivelación, conforme a su plan de estudios y según las disposiciones de cada Facultad...”

DEBE DECIR:

“b. El estudiante puede matricularse hasta en un máximo de once (11) créditos en asignaturas **desaprobadas, nivelación y adelanto debidamente fundamentado**, conforme a su plan de estudios y según las disposiciones de cada Facultad...”

2° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

jza

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 07 de Febrero del 2022

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001387-2022-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 14000-20220000048, del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre criterios de implementación de los cursos de verano 2022-0.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años y se realizan un máximo de dos semestres académicos por año;

Que mediante Resolución Rectoral N° 05629-R-17 de fecha 15 de setiembre de 2017, se aprobó el Plan de Estudios Generales de la Escuela de Estudios Generales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral N° 000965-2021-R/UNMSM de fecha 3 de febrero de 2021, se aprobaron los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2021-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio N° 000146-2022-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la aprobación de los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2022-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que cuenta con el Proveído N° 001218-2022-R-D/UNMSM de fecha 4 de febrero de 2022, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2022-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:
 - a. La Escuela Profesional de cada Facultad, determina las asignaturas de verano 2022-0.
 - b. El estudiante puede matricularse hasta en un máximo de once (11) créditos en asignaturas desaprobadas y nivelación, conforme a su plan de estudios y según las disposiciones de cada Facultad.
 - c. El Vicerrectorado Académico de Pregrado resuelve los casos no contemplados y debidamente motivados.
- 2° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

jza

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

